

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 28 de Junio de 1892.

Número 148.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Martes 28.—San León II. p. y confesor; san Arguimiro, monje y mártir; san Irineo obispo, de Lyon mártir; san Plutarco. (Vigilia y Ayuno con abstinencia.)

Del primero al ocho del entrante Julio deberá renovarse la suscripción á "La Gaceta, en las oficinas de la Imprenta Nacional.

A los suscritores que no lo verifiquen, se les considerará como retirados.

San José, Junio de 1892.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.
Acuerdo N. 98. Reconoce un Ministro Diplomático.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1183. Dispone la clausura de una escuela.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos: N. 59. Aprueba unos nombramientos. N. 60. Acepta una renuncia y hace el nombramiento interinamente. —Circular.

Cartera de Fomento.
Contrato.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N. 48. Permite que se desalmacenen libres de todo derecho aduanero unas cajas. N. 49. Admite una renuncia.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.
Registro de la Propiedad.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Actos.

Régimen Municipal.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA. JUSTICIA. GRACIA. CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Junio de 1892.

Vista la carta credencial expedida á favor del señor Peyer, en la cual se le acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán ante el Gobierno de esta República, en sustitución del Excelentísimo señor W. von Berger,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Peyer en el expresado carácter, y que se le guarden las prerrogativas que le corresponden. —Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

JIMÉNEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1183.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1892.

A solicitud del Inspector de escuelas de Cartago, y en atención á las razones por él expuestas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Clausurar la escuela de niñas de Cahí, cantón del Paraíso.
Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo,
El Subsecretario de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 59.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el Director Gral. de Telégrafos durante el mes en curso, en los señores don Alonso Flores, don Federico Barahona, don Quirino Saborío, don Emilio Guillén, don Aristides Saborío, don Rafael Montero, don José María Mejía y don Encarnación Salas para desempeñar respectivamente los cargos de Telegrafista de Juan Viñas, Sarchí, 1º de Atenas, auxiliar de Puntarenas, 1º, 2º y auxiliar de Liberia, y telegrafista del Sardinale. Este último, mientras dure la licencia que por enfermedad se concedió á don Santana Espinoza. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Bernardino Peralta Echeverría la renuncia que ha presentado del cargo de Jefe Político de Talamanca, y nombrar interinamente en su reemplazo al Doctor don Hilario Zeledón.
Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

CIRCULAR.

Nº 22.

A los Gobernadores y Jefes Políticos.

Como regla de orden, conviene que la hora natural sea perceptible en todo el país y conocida con la mayor uniformidad en todos los relojes de la República. A este efecto, el Gobierno dispone: 1º—Que el Relojero Público de la capital cuide de que todos los relojes estén siempre arreglados al meridiano de San José. 2º—Que la oficina general de Telégrafos, comunique diariamente á las doce m. la hora del meridiano, y 3º—Que los Gobernadores y Jefes Políticos cuiden á su vez de arreglar los Relojes Públicos con la hora transmitida por el Telégrafo.

Soy de U. U. attº servidor,

VARGAS M.

Cartera de Fomento.

José Vargas M, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, suficientemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y por otra, Gregorio Richmond Garrat, natural de Inglaterra, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.

El Gobierno pone á disposición de Richmond los materiales que existen en la Aduana Central, del pabellón de Costa-Rica que sirvió en la última Exposición universal de París, entendiéndose que dichos materiales los recibirá Richmond en la misma Aduana, para trasportarlos por su cuenta al sitio que adelante se expresará.

II.

Este trabajo y el de armadura del Pabellón será hecho por cuenta de Richmond; pero bajo la dirección é inspección del Director General de Obras Públicas, y el Gobierno lo subvenciona con la suma de dos mil pesos (2.000-00) la cual se entregará á Richmond por cuartas partes, pagaderas: una cuando el contratista empiece á extraer de la Aduana Central el almacén de que habla la cláusula primera, dos cuartas cuando esté concluida la armadura y la otra cuando el Gobierno reciba el edificio.

III.

Richmond, por su parte, se compromete: a) Á otorgar á favor del Gobierno de Costa-Rica escritura pública de propiedad, del sitio destinado á parque ó jardín y de las cuatro calles que á él convergen en la nueva población que bajo el nombre de "Richmond", se está fundando actualmente en la Sabana, entendiéndose que el expresado sitio, que es de forma circular, mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y las calles unas seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos, ó sea en junto cuarenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados.

b) A erigir en el centro del parque, con los materiales que le entregue el Gobierno, el pabellón de que se ha hecho referencia, supliendo él de su cuenta los que falten, y refecionando los que estén rotos, todo lo cual deberá quedar concluido en el término de cuatro meses, contados desde la fecha en que el Gobierno le haga el primer pago conforme á la cláusula segunda.

c) A poner el edificio, una vez terminado, á disposición del Gobierno á quien pertenece, para los usos á que él tenga á bien destinarlo.

d) A condonar á la Junta de Educación de Mata Redonda la suma de dinero que ésta le adeuda hasta la fecha, por alquileres de una casa de su propiedad, ocupada con escuela en la esquina S. E. de la Sabana.

En fe de lo cual ambos otorgantes firman en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

J. VARGAS M. G. RICHMOND.

Palacio Nacional. San José, 21 de Junio de mil ochocientos noventa y dos.
Apruébase el contrato anterior.—Hay una rúbrica.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1892.

Con fundamento en el Decreto número XIX de 27 de junio de 1887 y á instancias del Presbítero don Miguel Alvarado,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir que se desalmacenen libre de todo impuesto aduanero 6 bultos marcados

iglesia de Barba

ex "Costa Rica," que contienen un reloj y sus accesorios para el templo de San Bartolomé, de Barba.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 49

Palacio Nacional.

San José, 25 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que presenta don Miguel Sanabria de empleo de Alcaide chequeador de la aduana de Limón.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 10 de Junio.

	Tº Asiento.	
Cayetano Garita Víquez.....	51	4472.
Antonio James Navarro.....	"	5610.
José María Pereira Trejos.....	"	5616.
Francisco Aguilar Ulloa.....	"	5670.
Ramón Sanabria Brenes.....	"	5678.
Petronila Salas Calderón.....	"	5724.
Leandro Méndez y Méndez.....	"	5725.
Crisanto Matamoros.....	"	5726.
Fidel Ramos Chacón.....	"	5801.
Leonidas Peralta Sanchez.....	"	5819.
Cayetano Zúñiga Torres.....	"	5884.
Pedro Sabas Serrano Romero.....	"	5886.
Demetrio Tinoco Iglesias.....	"	5887.
José Marcelino Robles Arias.....	"	5888.
Cristóbal Coto Brenes.....	"	5890.
Trejos & Cª.....	"	5940.

Registro Público. San José, Junio 27 de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 6 de Junio.

	Tº Asiento.	
Jesús Ureña Padilla.....	52	252.
María Solano Mejía.....	51	5732.
José Chavarría Aguilar.....	"	5756.
Juan Hernández Pacheco.....	"	"

co.....	"	5835.
Rafael Marín Granados.....	"	5855.
Luis Hernández Segura.....	"	5867.

Registro Público. San José, 25 de Junio de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Junio 26.

Á las 5 p. m. zarpó el vapor inglés "Alvena, con destino á New York. Pasajeros: Luis Ellinger, Gaspar Ortuño, Eugenio Rhullim, W. H. Reynolds y A. K. Brown. Carga: 16,428 racimos bananos y 136 bultos cueros, con 10,208 kilos de peso. Correspondencia 4 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

Junio 27.

Á las 6 a. m., fonjeó el vapor nicaragüense "Sacasa", procedente de San Juan del Norte, con 9 horas de mar, al mando de su capitán Thompson, 14 tripulantes y 113 toneladas de registro. Pasajeros: Mr. Cherrén y señora, Ralph Thompson, James Stebban, Tobias Kelley, A. Dorson, S. Wobb, W. Woffartt, R. Schou, M. Sánchez, I. Dailent, R. Herkg, A. Pasch, Mr. Deal, F. Hernández, H. H. Jugalsk, G. N. Geossitt, Jugalls, y E. Enriquez. Carga: 73 bultos; correspondencia, 1 saco. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

Junio 25.

Hoy á las 6, 20 p. m. fondeó el vapor colombiano "Elvira", de 221 toneladas, procedente de David (Chiriquí), con 3 días de navegación, 26 tripulantes y consignado á su capitán Sanders. Pasajeros: Francisca Arauz, B. Arauz, José Mº Lastra y H. Auguizola. Carga: 144 novillos y 37 cerdos.

Junio 27.

Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor "Cordelia", de 1124 toneladas, procedente de Champerico, con 4 días de navegación, 35 tripulantes, capitán Hansí. Pasajero: L. G. Cuper. Sin carga y consignado á G. Herrero & Cª

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Don Antonio López Calleja, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se presentó ante esta autoridad, en Febrero del año recién pasado, denunciando un terreno baldío, sito en el cantón de Aserri, no numerado de esta provincia: practicada la medida de tal terreno, dió una superficie de ciento sesenta y una hectáreas y cincuenta y dos áreas, quedando dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de Mercedes Corrales, camino en medio; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, camino en medio, también baldíos; y por el Oeste, con terrenos Municipales de Desamparados, denunciados por el mismo señor López Calleja y Mercedes Corrales. Habiendo resultado alguna variación entre los linderos que se dieron en el denuncia y los de la medida, que son los que se citan aquí, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos, para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 21 de Junio de 1892.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

Andrés Monje. F. Alpizar A. 3-3.

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, interino, Hace saber: que ante el juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Juan de Jesús

Rodríguez y Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de los Angeles de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío, como de quinientas hectáreas, sito en los puntos denominados "Silencio" y "Cola de Gallo," en el barrio de su vecindario, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, propiedad del denunciante; Este, terrenos de Rosa Argüello; y Oeste, terrenos poseídos por Jesús Méndez.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, lo hagan valer ante este mismo Juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 20 de Junio de 1892.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

Natividad Rodríguez. F. Alpizar A. 3-3.

Marcelo Brenes, Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia de San José, cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de don Estanislao Ramírez y Solano, que fué mayor de edad, casado, artesano, y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 3 meses, que principiará á contarse desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponde, si en el término expresado no lo verifican.

Doña María Bermúdez y Mora de Ramírez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional de la indicada mortuoria del señor don Estanislao Ramírez Solano, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las 12½ de la tarde del día 15 del corriente mes.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 17 de Junio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez, Srio.

Á las 12 del día 18 del entrante mes de Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este despacho, los bienes siguientes: un terreno sembrado de café, constante como de un cuarto de manzana ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado en la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Pilar Jiménez; Sur, ídem de Rafael Calderón; Este, calle en medio, ídem de la testamentaria de Gregorio Quesada; y Oeste, ídem de la testamentaria de José María Fallas; está libre de gravamen, habido por compra á Policarpo Castro é inscrito en el Registro Público, Sección de la propiedad, tomo 91, folio 331, bajo el número 7571, "Oriental" inscripción número tres. Otro terreno constante de 28 varas de frente, por cuarenta de fondo ó sea 23 metros 40 milímetros de frente por 33 metros 440 milímetros de fondo, con la misma situación que el anterior y una casa en él ubicada, construida de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con su departamento, puertas y ventanas, de 5 varas de frente por 4 varas de fondo ó sea 4 metros 180 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo; linda toda la finca: al Norte, cerco de Antonia Segura; Sur, potrero del finado Gregorio Quesada y cerco de Rafaela Quesada; Este, ídem de María Chacón; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Segura; habida esta finca por compra á Luciano Calderón é inscrita en el mismo Registro, tomo 98 folio 139, bajo el número 8941, "Oriental" inscripción número uno, y está libre de gravamen. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los esposos Atanacio Mora Segura y María Castro y Castro; cada finca está valorada respectivamente en las sumas de cien pesos y quinientos pesos, y se venden de orden de esta Alcaldía, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y mandas de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única. Aserri, á las 12 de día 24 de Junio de 1892.

ANTONIO CASTRO P.

Juan R. Esquivel. Moisés Vargas.

3. v. 1.

Hago saber á quienes interese: que ante este despacho se ha presentado la señora Ramona Solano, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba á su nombre la finca que se describe así: terreno como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y setenta y dos centímetros cuadrados, dedicado á agricultura, plano, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Joaquín Granados; al Sur, calle en medio, ídem de José María Calderón; y al Este, ídem de Antonio Jiménez: no tiene gravamen, vale cien pesos; y la adquirió la compareciente por herencia de su finada madre María Solano. En esa finca está ubicada una casa de habitación adquirida del mismo modo con el terreno, y mide como ocho metros de frente por cinco de fondo, pared de horcones, cubierta con teja, es de una sola pieza, con sus correspondientes puertas y ventanas, el todo vale cien pesos como se dijo antes.

En consecuencia se cita con treinta días de término á todos los que crean tener derechos que deducir para que comparezcan en este despacho á legalizarlos.

Alcaldía primera.—San José, 27 de Mayo de 1892.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Secretario.

3-2

Los señores Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, por sí y en representación de don Juan María Camaño, mayor, casado, agricultor y vecino de Cartago y Alejandro Jiménez Carrillo, mayor, soltero, agricultor y también de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Limón, distrito y cantón único de la Comarca, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lotes números 30, 28, 26 y parte del 24 de primer orden de la 1ª División Atlántica del Ferrocarril; por el Sur, baldío; por el Este, también baldío, río Barilla en medio; y por el Oeste, río Salsipuedes en medio, baldíos nacionales.

El denunciante Fuentes, representa á Umaña como apoderado general del mismo.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Junio 13 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

F. Alpizar A.

Natividad Rodríguez.

3-3

Los señores Ricardo y Napoleón Guzmán Brenes y José Espinosa Mora, mayores de edad, casado el primero y solteros los otros, agricultores y vecinos de San Ramón, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta ciento cincuenta hectáreas, cincuenta para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Cerros de la Calera", barrio de San Rafael, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de don Ezequiel Arce; por el Sur, con terrenos denunciados por los vecinos del barrio de Santiago de Atenas; por el Este, con los mismos terrenos denunciados por dichos vecinos; y por el Oeste, camino de San Ramón y San Mateo en medio, con terrenos denunciados por los señores Juan María Quesada y Francisco Méndez.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á tal terreno, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso adminis-

trativo. San José, Junio 22 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Juan Cesar Benvenuti y Picchetti, mayor de edad, casado, comerciante, súbdito italiano y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío, quinientas para sí, y quinientas para su menor hijo legítimo Tomás Benvenuti y Benvenuti, menor de edad, escolar y de su mismo vecindario, situado en la aldea de Sarapiquí, jurisdicción del cantón de Santa Bárbara, no numerado de la provincia de Heredia, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, también baldíos llamados Puerto Viejo: al Este, también baldíos, río Sarapiquí en medio; y al Oeste, la hacienda "El Pedregal", propiedad de doña Catarina Guardia. Manifiesta el presentado que este mismo terreno fué denunciado en Marzo del año próximo pasado, por los señores doña Rafaela Rojas de Navarro y José Monje Reyes, quienes han dejado caducar el denuncia, por haber transcurrido seis meses sin activarlo.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a legalizarlos ante este mismo juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Junio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
3-3. Srio.

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Dionisio Austrigildo Pejarano Solano y José Castro Picado, mayores de edad, solteros, Ingeniero el primero, artesano el segundo, y ambos de este vecindario, denunciando hasta ochocientas hectáreas de un terreno baldío situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia y entre los siguientes linderos: Norte, Río Suro: Sur, terrenos denunciados y medidos por Santiago Rojas y compañeros: Este, tierras baldías; y Oeste, propiedad del Licenciado don José Joaquín Rodríguez. Manifiestan los denunciados que este mismo terreno fué denunciado a fines de Octubre próximo pasado, por el Licenciado don José Joaquín Rodríguez Zeledón; pero que habiendo este señor dejado transcurrir más de seis meses sin activar su denuncia, ha vuelto el terreno a ser denunciado.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 21 de Junio de 1892.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

Natividad Rodríguez, F. Alpizar A.
3-3.

A quienes interese hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Jesús Argüello, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Jerónimo de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno plano de figura regular, cultivado de caña de azúcar y árboles frutales, situado en San Jerónimo, distrito sétimo de este cantón, constante como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de herederos de Feliciano González, calle en medio: Sur, yurro en medio, ídem de Salvador Rodríguez: Este, ídem de Miguel Madrigal; y Oeste, ídem de Fermín Zúñiga. Valorada en cien pesos, no tiene gravámenes. Las personas que se consideren con derechos en el inmueble descrito, se presentarán a legalizarlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera. San José, 20 de Junio de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 v. 2

Provincia de Alajuela.

La señora Josefa Benavides González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado en este despacho, solicitando información posesoria que por más de diez años ha ejercido en las fincas siguientes: terreno plano, de pastos, situado en el barrio de Santiago de esta villa, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Este y Oeste, con propiedad de Santos Alpizar; y al Sur, calle de la Barranca en medio, propiedad de Manuel Jiménez, está libre de gravámenes y lo adquirió la petente, por compra que del inmueble descrito hizo al señor Joaquín Barrantes; y vale \$ 17-00 (diez y siete pesos). Segunda: terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en la quinta manzana al Sur Oeste de la misma, de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados próximamente, lindante: Norte, con propiedad de Enrique Cervantes: Sur, ídem de Ramón Ulate: Este, calle en medio, propiedad de Sixto Ugalde; y Oeste, ídem de Rafael Morales, libre de gravámenes, se adquirió por el causante, hace más de diez años por compra de Ramón Ulate; y vale próximamente \$ 17-00 (diez y siete pesos).

Señalo treinta días, para que las personas que se crean con derecho a los inmuebles descritos, se presenten en este despacho a legalizar sus derechos.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, Junio 18 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

3 3- *J. A. Montes de Oca.*

A todos los interesados en la mortual de Gregorio Arias y Arias, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se les convoca a una junta que tendrá lugar en esta oficina el jueves treinta de este mes, a las once de la mañana, con el objeto de que digan si autorizan o no a la albacea, para el otorgamiento de la escritura correspondiente a una finca que el causante vendió a don Joaquín Monje Esquivel.

Alcaldía única de Grecia, Junio 20 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Secretario.

3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo a las personas que se crean con derecho al inmueble descrito por el señor Francisco Sancho Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien se ha presentado en esta fecha solicitando información de testigos para inscribir en su nombre un terreno de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, con su casa en él ubicada de diez metros, treinta y dos milímetros de largo y seis metros, seis centos ochenta y ocho milímetros de ancho, situado en el barrio Zaragoza, distrito tercero de esta villa de Palmare, cantón sétimo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de María Romero, quebrada en medio; Sur, ídem de Ramón Rojas, calle en medio; Este, ídem de Florencio Quesada; y Oeste, ídem de herederos de Sebastián y Mercedes Rojas, señalándose el término de treinta días para que se presenten a legalizar sus derechos los que tuvieren interés en el inmueble descrito.

Alcaldía única del cantón de Palmare, 20 de Junio de 1892.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

3 2.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de los señores José Manuel Castillo Hernández y Clara González Fuentes, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y ambos de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del ocho de Julio entrante, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la cuenta partición presentada, en virtud de no estar de acuerdo todas las partes en su aprobación.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela, de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 2.

Por primera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios e interesados en la mortuoria del señor Félix Conejo Carbonero, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El señor Salvador Zúñiga y García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de San José de esta ciudad, nombrado albacea testamentario en dicha mortuoria, aceptó el cargo a las dos de la tarde del día treinta y uno del mes de Mayo próximo pasado, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 1º de Junio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Por tercera vez y con el término de noventa días, que empezaron a correr el día quince de Marzo próximo pasado, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir en el juicio de sucesión de la finada Juana Chaves y Chaves, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 23 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Por tercera vez y con el término de noventa días, que empezaron a correr el día quince de Marzo próximo pasado, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que tengan derechos que deducir en el juicio de sucesión de la señora Ubalda Chaves Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Este de esta jurisdicción, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 23 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Julián Acuña, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesión a Francisco Vargas, ambos vecinos de El Naranjo, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de este lugar; y le apercibo que si no lo hace, se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal.

Todas las autoridades tienen el deber de aprehenderlo y remitirlo, y las personas particulares el de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, 23 de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de José Artavia Acosta, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres me-

ses, que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, se presenten a deducirlos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. A las doce del día de hoy, don Tranquilino Chacón Chaverri, mayor de edad, casado, Notario Público y vecino de esta ciudad, tomó posesión del cargo de albacea provisional en la dicha mortuoria.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 15 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo.

Nap. Escalante.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

POR CUANTO: en juicio ordinario establecido por doña Casimira Argüello y Sandoval, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se declare en estado de interdicción judicial a su esposo don Leopoldo Arce y Pérez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, representado por don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y de este mismo vecindario, nombrado al efecto su representante legal; y en el cual ha hecho de parte el Ministerio Público, se ha dictado la sentencia y auto que literalmente dicen: "Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, a las nueve de la mañana del veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos. La señora Casimira Argüello y Sandoval, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, por escrito de veintidós del corriente mes, se presentó ante este juzgado, demandando en vía ordinaria, para que se le declare en estado de interdicción judicial, a su esposo don Leopoldo Arce y Pérez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en razón de no encontrarse en la actualidad en el pleno goce de sus facultades intelectuales; y resultando: Primero: que para la tramitación de este juicio, se tuvo por parte el ministerio público, y se nombró para representante legal del demandado, al señor don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario.—Segundo: que corrido traslado de la demanda al demandado, éste la contestó negativamente; y abierto que fué el juicio a pruebas, la actora pidió se practicara reconocimiento médico-legal en la persona demandada, a fin de justificar el hecho en que funda su demanda.—Tercero: que la prueba fué evacuada y el dictamen corre en autos a fojas cuatro vuelto; y Cuarto.—Que en la tramitación de este asunto se han observado las ritualidades de derecho; y considerando:—Primero: que la actora ha comprobado legalmente su acción, puesto que del dictamen médico-legal de que se ha hecho mérito, aparece justificado que el demandado don Leopoldo Arce y Pérez, no se encuentra en la actualidad en el completo goce de sus facultades intelectuales, a consecuencia de una lesión cerebral; y que esta enfermedad le impide administrar sus asuntos; y segundo:—Que en virtud de lo expuesto, procede la declaratoria solicitada, y debe nombrarse al citado don Leopoldo Arce y Pérez, un curador interino mientras se elige el propietario con las formalidades de ley. Por tanto, de acuerdo con los artículos 218, 219, inciso primero, 222 y 223 Código civil vigente, definitivamente juzgando. Fallo: declarase en estado de interdicción judicial, al señor don Leopoldo Arce y Pérez; y nombrásele curador interino a su esposa Casimira Argüello y Sandoval. Hágase saber esta sentencia a las partes y curador nombrado; y ejecutoriada que sea, publíquese en el periódico oficial. Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario. En la ciudad de Alajuela, a las nueve y media de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Presente en este despacho doña Casimira Argüello y Sandoval, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, é impuesta de su nombramiento de curador interino del inhábil don Leopoldo Arce y Pérez, dijo: que acepta el cargo y jura cumplirlo bien y fielmente y firmó.—Ramón Bustamante.—Casimira A. de Arce.—Ardilión Castro, Secretario. Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, a las once y media del veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos. De común consentimiento de partes, declárase ejecutoriada la anterior sentencia; y libérese la ejecutoria que se solicita, señalándose las dos de la tarde de este día, para su compulsión en este despacho. Síguese copia de dicha ejecutoria y publíquese en el periódico oficial. Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Secretario." (Fueron debidamente notificadas las partes). Por tanto y para que sirva de ejecutoria y surta sus efectos legales, extendiendo la presente, en la ciudad de Alajuela, a las dos de la tarde del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos, hora y día señalados con anterioridad para su compulsión,

resultó conforme sin que ninguna de las partes concurriera al acto.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3.—1.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Gregoria Soto González, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que empezó á correr el día once de Marzo último, se presenten á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley: si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Junio 18 de 1892.

LUIS CASTNIG ALFARO.

Alejandro Fernández,

Srío.

Provincia de Heredia

Pío Murillo Murillo, *Alcalde único del cantón de Barba,*

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Lorenza Cabezas Prendas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de caña y café, de superficie quebrada y figura irregular, de una área y treinta y tres centiáreas de extensión, próximamente, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante Norte, propiedad de Vicente Brenes: Sur, ídem de herederos de Gregorio García, calle pública en medio: Este, ídem de herederos de don Juan Ugalde; y Oeste, calle en medio, ídem de Nicolás Villegas: adquirida esta finca por herencia de su finada madre María Prendas; no tiene gravámenes, y vale cuarenta pesos.

Los que se creyeren con derechos al inmueble descrito, ocurran á esta oficina, á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—9 de Junio de 1892.

PÍO MURILLO.

3.—2.

Narciso Lobo,
Srío.

Ante mí se ha presentado el señor Juan Cortés Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de la finca siguiente: Terreno inculco, superficie quebrada, figura irregular. Lindante: Norte, propiedad de Enrique Solís; Sur, ídem del solicitante; Este, río Guararí en medio, ídem de Juan María y José María Ramos; y Oeste, calle de entrada en medio, ídem de Enrique Solís. Está libre de gravámenes y lo hubo por compra á Pedro José González Murillo, situado en el punto llamado "Las tranqueras" barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y vale doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, le señalo el término de treinta días, para que se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Junio 17 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srío.

3 L.

Don Pedro Ugalde Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando justificación de la posesión que por más de 20 años, tiene en las fincas siguientes: 1ª, casa de habitación, pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja como de 15 metros, 884 milímetros frente, por trece metros 376 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, constante de 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados, cultivados de café rutal, superficie plana, figura regular y lindante: Norte, propiedad de Vicente Picado; Sur, calle pública en medio, con terreno del solicitante; Este, calle pública en medio, ídem de Esteban Salazar; y Oeste, también calle

pública en medio, ídem de Vicente Picado. Está exenta de gravámenes, situada en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y se estima en \$ 600.00; y 2ª, terreno dedicado á la agricultura, superficie plana y quebrada, figura irregular, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de don Basilio Soto, Ramón Palma y herederos de Rudecindo Sandí, río Ciruelas en medio; Sur, ídem de Jesús Barquero, calle privada en medio, propiedad de Prudencio y Guadalupe Arias y Trinidad Sandí; Este, con terreno de la sucesión de Juan Orozco y propiedad de los herederos de Teresa Campos, calle pública en medio; y Oeste, calle y río Ciruelas en medio, propiedad de José Manuel Herrera, y calle en medio, con ídem de Narciso Campos. En esta finca está construída una galera de madera labrada, cubierta de teja, y pared de bahareque de ocho metros de frente por tres metros de fondo, y está situada en el barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, libre de gravámenes, se estima el todo de esta finca en \$ 1000.00. Ambas fincas las hubo por compra al finado Nicolás Orozco. Señalo el término de treinta días, para el que se considere con derecho en las fincas descritas se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Junio 15 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srío.

3 . 1

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese hago saber: que en el concurso de acreedores de Fidel Ocampo Delgado, ha recaído la resolución que dice: "Juzgado civil Heredia, á las doce del día cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Resultando:

Primero:

Que Fidel Ocampos Delgado, mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, de esta provincia, se ha presentado manifestando que: pérdidas que ha tenido últimamente en la venta del café, que por su cuenta se ha vendido en el exterior, lo ponen en el duro caso de no poder hacer frente á sus obligaciones y en esa virtud manifiesta el estado de insolvencia en que se encuentra para que se declare ésta y se proceda á lo más que haya lugar, adjuntando lista de sus acreedores y la de sus bienes, que asciendan á treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos la primera, y á cuarenta mil trescientos pesos la segunda agregando que los cuentas con W., J. Field y Compañía están ilíquidas.

Segundo.
Que en la misma presentación Ocampo Delgado, manifiesta que á fin de que se le otorgue permanecer en libertad, su señor padre don Manuel Ocampo, de sus propias calidades y vecindad, firma el memorial constituyéndose su fiador en los términos del artículo 896, Código civil.

Considerando:

Que de conformidad con los artículos 886, Código civil y 595 de Procedimientos debe decretarse la declaratoria de insolvencia que se solicita y dictarse todas las demás medidas que la ley previene abriendo el concurso de acreedores.

Por tanto:

De conformidad con los títulos VII, Libro III, Código civil y IX, Libro II del de Procedimiento.

Declárase á Fidel Ocampo Delgado, en estado de insolvencia y que ésta existe desde hace treinta días: nómbrase como curador provisional de la masa de bienes al señor Licenciado don Federico González Trejos, quien comparecerá dentro de veinticuatro horas á aceptar y

jurar: continúe el deudor en libertad bajo la fianza del señor Manuel Ocampo Alvarado, quien otorgará *apudata* la correspondiente escritura: procédase al inventario y ocupación de los bienes del insolvente, comisionando al efecto por mandamiento, al Alcalde de Santo Domingo: á las personas que tengan que hacer pagas ó entregas de efectos al deudor, se les previene: que de hoy en adelante las hagan al curador nombrado, bajo el apercibimiento que no quedarán descargados de su obligación si no obedecen lo que aquí se ordena: las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, harán la correspondiente manifestación y entrega de ellas al curador ó á este Juzgado dentro del término de quince días, que al efecto se señala, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen si no lo verifican: los tenedores de prendas y demás acreedores, con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó al infrascrito Juez: comuníquese esta resolución al Jefe del Registro Público, al Administrador General de Correos y al Agente Fiscal para los efectos consiguientes: la correspondencia dirigida á Ocampo, será entregada al curador: publíquese esta resolución por dos veces en la "Gaceta Diario Oficial" y oportunamente entréguese al señor González la certificación que ha de inscribirse en el Registro de Personas y publíquese en el expresado periódico el aviso correspondiente. Queda abierto el respectivo concurso de acreedores.

Hágase saber:
Albino Villalobos.—Teodulo Argüello,—Prosrío.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Francisco Jiménez, Juan B. Romero Casal,
2 . 1

Provincia de Cartago.

El señor Dolores Tencio Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, constante de 6 metros 668 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo, poco más ó menos. El solar en que está ubicada mide 2 hectáreas 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados aproximadamente, y está cultivado de café y potrero; la finca descrita está situada en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, y linda: Norte, propiedad de Simón Trejos; Sur, propiedades de Ramón Santana Mata y Aproniano Piedra; Este, río Taras en medio, propiedades de la sucesión de Carmen Arias y de Raimundo Arias; y Oeste, propiedades de José Trejos, José Alfaro y Juan Lorenzo Trejos. No tiene gravamen alguno, vale mil pesos y la adquirió el compareciente por compra que de ella hizo al señor José María Alfaro Mata. Señalo treinta días de término para que las personas que tengan algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en este despacho.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago.—Junio 21 de 1892.

BLAS PRIETO.

LEÓN GUEVARA,
Srío.

3—2.

Á las doce del lunes once de Julio próximo entrante, se rematarán en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, los semovientes siguientes: Una vaca negra, frontina, parida, valorada en veinte pesos: una vaca zorra, de negro y blanco, en veinte pesos: una ternera alazana, en siete pesos: una vaquilla sarda de negro, en dieciséis pesos: una potranca colorada, en veinte pesos;

y un caballo retinto, en diecisiete pesos.—Pertenece al juicio de sucesión de los cónyuges Mateo Chaves Moya y Josefa Madrigal Rosas; y se venden á solicitud de los interesados, previa justificación de la necesidad y utilidad de la venta.

Alcaldía única del Paraíso, 22 de Junio de 1892.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza M. Julián Quesada,

3 . v . 2.

Francisco Solano Chavarria, mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título de la finca que se describe así: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constantes: la casa, de 5 metros frente por 4 de fondo, y el solar, de 9 metros frente por 16 de fondo, y lindantes: Norte, con propiedad de Valenciana Ramírez; Sur, ídem de Bartolo Luna; Este, ídem de Valenciana Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de Domingo Guzmán. No tiene gravamen, vale \$250.00 y lo adquirió por compra á Valenciana Ramírez, el solar, y casa construída á sus expensas. Cito con treinta días de término, á las personas que tengas derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 23 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira, C. Obando,
3 v . 1.

A quienes interese se hace saber: que doña Manuela Aguilar Salazar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San José, se ha presentado en unión de su esposo don Jaime Carranza, solicitando título posesorio de la finca que describe: potrero situado en el barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, constante de veintisiete hectáreas, noventa y siete áreas y diez y nueve centiáreas, y lindante: Norte, propiedades de Vicenta Montoya, de Eustaquio Salas en una parte, y en otra, río Agua Caliente en medio, ídem de Juan Lorenzo Trejos: Sur, camino en medio, con terrenos de la Comunidad de Concepción y Guadalupe: Este, con propiedades de Juan Manuel Alfaro, Juan Alfaro y Jesús Trejos; y Oeste, con terrenos de Ventura Quirós, Santana Hernández y José Trejos. Vale esta finca doce mil pesos y fué adquirida por la petente por herencia de su finado padre Vicente Aguilar Cubero y no tiene gravámenes.

El que tenga algún derecho que oponer á la solicitud indicada puede verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, 4 de Junio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

3 v.—1.

ARTURO SÁENZ PACHECO, *Juez del Crimen de la provincia de Cartago,*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fermín Aguilar Campos, contra quien he proveído con fecha veintuno de Mayo pasado el auto que literalmente dice: "Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Fermín Aguilar por el delito de hurto cometido en perjuicio de Juan Bautista Romero Escobar. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen.—Cartago, 23 de Junio de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Srío.

Provincia de Guanacaste.

El señor Presbítero don José María Velazco y Diaz de los Bernardos, mayor de edad, sacerdote católico, natural de España, actual cura de Santa Cruz y con residencia y domicilio en ese cantón,

se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información para la justificación de la posesión de las fincas siguientes: Un terreno de superficie plana y quebrada; cercado de alambre en su mayor parte y lo demás de piñuela; cultivado de pastos de guinea y para dos terceras partes, y una de montes incultos; comprende dicho terreno, 25 hectáreas y linda: por el Norte, con montes incultos denominados "Revienta cincha"; por el Sur, con solares y casas respectivamente, de los señores don Santos Carrillo de único apellido, don Luis Peraza Briceño y de la sucesión de doña Juana Guevara y Matarrita, calle de ronda de por medio; Este, potreros de la sucesión de don Francisco Arnáez y Rubio, huertas de Jesús Zúñiga y Castillo, hombre, y baldíos nacionales, camino que de esta conduce a los barrios de San Antonio, Zapote, Corralillo y Humo, de por medio; y Oeste, huertas de don Manuel Toribio Aguilar Piñas, calle nombrada Chío, de por medio, potreros de la misma sucesión de don Francisco Arnáez Rubio, potreros de don Anselmo Carabaca y Briceño y huertas de Ramón Matarrita Gutiérrez; y dentro del mismo terreno, una casa, madera de cuadro, techo de teja, con dos corredores mide por el frente 7 metros y 35 centímetros, y por el fondo, 9 metros, 4 centímetros. Ambas fincas están situadas en las inmediaciones del centro de esta villa de Nicoya, cantón del mismo nombre, 2º en la provincia de Guanacaste, próximamente a 120 metros de la plaza de la población y hacia el rumbo Norte. La primera la hubo el interesado por compra hecha a don Salvador Escamilla, cuyo segundo apellido se ignora, finado ya, y la otra, con sus propios recursos ó industria personal; y no pesa sobre ella carga real ni personal, servidumbre ni gravamen de ninguna especie. Valen dichas fincas, \$ 500 la primera y \$ 100 la segunda. En consecuencia, cito a todos aquellos que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, se presenten a legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro del término de 30 días, que al efecto se les señala. Alcaldía única del cantón de Nicoya, 10 de Junio de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srío.

3 v—1.

Depósitos judiciales.

Copia de los depósitos judiciales habidos en la Alcaldía primera de Liberia, en el mes de Abril próximo pasado.

A saber:

	Debe.	Haber.
Número 3.—En esta fecha se entregó cancelado al señor don Juan V. Bustos, como apoderado de don Rafael Dent, el recibo de depósitos número 21 de 31 de Octubre de 1891, por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por dicho señor Rafael Dent, contra don Concepción Chavarría por cantidad de pesos.....		\$ 42-50

Alcaldía primera de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 3 de Mayo de 1892.

PAULINO DUBÓN,
Srío.

NOTA.—El Juez de 1ª instancia de Guanacaste, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en su despacho, ni en las Alcaldías de Santa Cruz, Bagaces, las Cañas y Nicoya, durante el mes de Abril último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Mayo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

Conocimiento que forma el infrascrito, de los depósitos judiciales, de entradas y salidas, habidos en el mes de Abril que hoy termina, en la Alcaldía segunda de esta ciudad y es como sigue.

Debe. Haber.

Nº 13.
Abril 25.—En esta fecha se entregó a don Juan Rafael Muñoz y Arburola, el recibo nº 6 que presentó del depósito de quince pesos depositados en la Tesorería de esta ciudad

para responder por daños y perjuicios que se ocasionaran en la demanda entablada por el señor Muñoz contra el señor Adolfo Velásquez, por reclamo de una vaca; y esto en virtud de haber transigido las partes, se le da al señor Muñoz referido, endosado en debida forma, el recibo nº 6, para que a él ó a su orden pague el depositario señor Tesorero la suma de \$ 15-00 que recibió en depósito quedando así cancelado el asiento número 6.....

\$ 15-00

Alcaldía 2ª de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 30 de Abril de 1892.

FRANCO SALAZAR G.,
Srío.

Cuadro de la Contabilidad del Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón, durante Abril de 1892, por depósitos judiciales.

	Debe.	Haber.
Giro número 176.—5 de Abril de 1892.—Son cargo cien pesos depositados por Jesús Quesada en la Sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, en embargo precario contra Ramón Sancho.....		\$ 100-00

Juzgado de primera instancia del Circuito judicial de San Ramón, 1º de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

DEPÓSITOS JUDICIALES.

Contabilidad de la Alcaldía de San Ramón durante el mes de Abril de 1892.

	HABER.
1892.	
Abril 11.—Por el valor del giro nº 179 presentado por el señor Mercedes Estrada Fernández, para responder de daños y perjuicios que pide contra la señora Ursulina Quesada.....	\$ 30-00
„ 25.—Por el valor del giro nº 181 presentado por don Procopio Camboa, para responder a los daños y perjuicios que pide contra don Mariano Camacho.....	10-00
„ 25.—Por el valor del giro nº 182 presentado por el señor Vicente Madrigal para responder a los daños y perjuicios, en embargo que pide contra don José Mª Rojas.....	\$ 3-40
Suma.....	\$ 43-40

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 30 de Abril de 1892.

R. RODRIGUEZ S.

NOTA.—El Juez de 1ª Instancia de San Ramón, me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de San Mateo, Naranjo y Palmares, durante el mes de Abril último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, Mayo de 1892.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO de los depósitos judiciales habido durante el mes de Abril de 1892.

1892. ENTRADAS.

Abril 1º.—A saldo que viene del mes próximo pasado.....

\$ 30722-00

Abril 11.—A giro número 4745, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Francisco Peralta, para responder a remate en bienes de doña Regina Quesada. Su valor.....

\$ 4.500-00

Abril 11.—A giro número 4750, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Francisco Peralta, para responder a remate en bienes de la sucesión de doña Regina Quesada, por valor de.....

25.000-00

Abril 21.—A giro número 191, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Nicolás Granados, para responder al precio de costas al juicio seguido por Hipólito Tournon y Cª, contra Nicolás Granados y Esteban Gómez..

5-00

Abril 23.—A giro número 192, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Valerio Coto, para responder al precio de una finca perteneciente a la mortuoria de Francisco Granados y Paula Abarca, rematada a favor de Francisco García.....

1.000-00

Abril 25.—A giro número 4775, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por Rafael Saturnino Sanabria, para responder a embargo contra Bartolo Coto..

420-00

Abril 25.—A giro número 194, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Lisimaco Camaño, para responder al diez por ciento sobre el valor de un remate hecho a su favor, en la mortuoria de Francisco Ulloa.— Valor.....

\$ 20-00 30945-00

61667-76

SALIDAS.

1892.

Abril 11.—Por retiro del giro número... 4745, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito hecho por don Francisco Peralta, para responder a remate en bienes de doña Regina Quesada. Entregado a don Manuel Aragón. Su valor....

\$ 4500-00

Abril 21.—Por retiro del giro número 4306, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito que hicieron los señores Hipólito Tournon y Cª, para responder a indemnización en favor de Nicolás Granados. Entregado a don Manuel Bejarano, por valor de.....

75-00

Abril 11.—Por retiro del giro número... 4750, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito hecho por don Francisco Peralta, para responder al remate en bienes de la sucesión de doña Regina Quesada. Entregado a don Manuel Aragón. Valor.....

25.000-00

Abril 27.—Por retiro del giro número 194, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito hecho por don Lisimaco Camaño, para responder al diez por ciento sobre el valor de un remate, hecho a su favor en la mortuoria de Francisco Ulloa. Entregado al

bacea Manuel Jiménez 20-00
Abril 29.—Por retiro del giro número 4727, a cargo del Banco de Costa Rica, y a la orden del Juez Civil de esta provincia, correspondiente al depósito hecho por Manuel J. Piedra, para responder al valor de la hijuela de Félix J. Piedra y Ramona Arias. Entregado al Licenciado José Vargas M., por valor.....

\$ 500-00 30095-00

Saldo que pasa al mes entrante.....

\$ 31572-76

61667-76

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—30 de Abril de 1892.

J. León Guevara,
Srío.

Movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía segunda de Cartago, durante el mes de Abril próximo pasado.

Entradas.

1892.

Abril 18.—Depósito del giro número 189, por Rafael Chacón, a favor de esta Alcaldía, por valor de diez pesos para responder a embargo contra María del Carmen Navarro.....

\$ 10-00

Salidas.

Abril 16.—Entregado a don Luis Pacheco el giro número 184, por valor de siete pesos sesenta centavos.....

7-60

Abril 18.—Se entrega a don Francisco Aguilar B. el giro número 128, por valor de diez pesos.....

10-00

Abril 25.—Se entrega a don Rafael Herrera Paut, comisionado por don Nicolás Jiménez, el giro número 185, por valor de cuatro pesos ochenta y cinco centavos.....

4-85

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago.—5 de Mayo de 1892.

El Alcalde 2º,

JENARO SÁENZ.

Nota.—El Juez Civil de la provincia de Cartago, me comunica no haber habido movimiento de depósitos judiciales en la Alcaldía primera del cantón central de dicha provincia, ni en las de la Unión y Paraíso, durante el mes de Abril último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—Mayo de 1892.

Cipriano Soto.

CUADRO

que demuestra el movimiento de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única del Limón, durante el mes de Abril próximo pasado.

DEBE.

1892.

Abril 1º.—A saldo del mes anterior.....

\$ 418-30

2.—Giro número 88, por valor de un peso treinta y cinco centavos, presentado por don Belisario Ramírez J., para garantizar embargo preventivo solicitado contra Alejandro Combs..

1-35

2.—Giro número 89, por valor de tres pesos, presentado por don José Arrasty, para garantizar embargo preventivo solicitado en bienes de Maurilio Alvarado.....

3-00

4.—Giro número 90, por valor de diez pesos veinte centavos, presentado por los señores Armani & Bellini, para garantizar embargo preventivo solicitado en bienes del señor Kelly.....

10-20

9.—Giro número 91, por valor de ciento ochenta pesos veintinueve centavos, presentado por la señora L. C. Arnold, para garantizar embargo preventivo solicitado

en bienes de George W. Campbell.....	108-29
20.—Giro número 92, presentado por don Esteban Colombo, por valor de treinta pesos, para garantizar embargo preventivo solicitado en bienes de William Wiggins.....	30-00
26.—Giro número 93, por valor de trescientos diez pesos cincuenta y seis centavos, presentado por el señor José Serratacá, para garantizar embargo preventivo solicitado en bienes del señor George A. Johnson.....	310-56
28.—Giro número 94, por valor de cuarenta pesos, presentado por don Esteban Colombo, para garantizar embargo preventivo solicitado en bienes de John Altham.....	40-00
28.—Giro número 95, por valor de cincuenta pesos, presentado por don Esteban Colombo, para garantizar embargo preventivo solicitado en bienes de don H. H. Collen.....	50-00
28.—Giro número 96, por valor de veinticinco pesos, presentado por don Esteban Colombo, para garantizar embargo preventivo solicitado en bienes de John Jenes.....	25-00
	996-70
HABER.	
1892.	
Mayo 1º.—A saldo del mes anterior.....	5696-30
Abril 5.—Giro número 88.—Cancelado este giro y entregado a don Belisario Ramírez, en virtud de arreglo en juicio.....	\$ 1-35
9.—Giro número 91.—Cancelado este giro y remitido al señor Juez Civil de Cartago, por ser este asunto de su competencia.....	108-29
21.—Giro número 90.—Cancelado este giro y entregado a los señores Armanini & Bellini, por haberse arreglado extrajudicialmente las partes.....	10-20
29.—Giro número 93.—Cancelado este giro por haberse endosado al señor Juez Civil de la provincia de Cartago, a cuyo Juzgado se remite el juicio entre los señores don José Serratacá y George A. Johnson.....	310-56
Balance.....	566-30
	\$ 996-70

S. E. ú O.

Alcaldía única.—Limón, 1º de Mayo de 1892.

LUCAS D. ALVARADO.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de las operaciones practicadas en el mes de Mayo en la Tesorería Municipal del cantón del Paraíso, en el corriente año.

INGRESOS—PROPIOS.

A saldo anterior de Abril.....	\$ 1761-05
destace de ganado.....	53-25
destace de cerdos.....	22-80
tres trimestres de fiores extranjeros.....	630-00
funciones acrobáticas.....	21-00
intereses.....	403-20
capital.....	180-22
derecho de piedra de cal.....	2-25

„ impuesto municipal.....	4-55
Suma.....	\$ 3078-32

INGRESOS DE POLICÍA.

A multas personales.	
Por la policía de esta villa.....	\$ 53-25
„ „ „ „ Juan Viñas.....	00-00
„ „ „ „ Orosi.....	00-00
„ „ „ „ Cachi.....	00-00
„ „ „ „ Tucurrique.....	00-00
„ „ „ „ Turrealba.....	00-00
„ multas de animales.....	32-70
„ remates de animales.....	12-50
Suma.....	\$ 98-45

INGRESOS DE INSTRUCCIÓN.

A saldo anterior de Abril.....	\$ 46-70
„ venta de cerveza.....	7-50
„ venta de aguardiente.....	6-00
„ multa por faltas impuestas por el Juez.....	10-00
Suma.....	\$ 70-20

INGRESOS DE CAMINOS.

A saldo anterior de Abril.....	\$ 733-48
„ detalle Fajardo.....	185-00
„ „ Cachi.....	290-50
„ saldo cp. del Ciro. Birto y la Flor.....	90-00
Suma.....	\$ 1298-98

EGRESOS—PROPIOS.

A giro n.º 388.....	\$ 34-00
„ „ „ 366, 398 y 387.....	130-00
„ „ „ 203 y 390.....	38-75
„ „ „ 384—394.....	162-00
„ „ „ 393, 389 y 395.....	114-00
„ „ „ 391, 400, 201 y 204.....	31-75
„ „ „ 386.....	26-50
„ „ „ 380, 396, 107.....	12-75
„ „ „ 205, 211.....	70-00
Suma.....	\$ 619-75

EGRESOS DE POLICÍA.

A giro n.º 399, 206.....	\$ 15-00
„ „ „ 208, 370.....	25-00
„ „ „ 376, 381.....	24-00
Suma.....	\$ 64-00

INGRESOS DE INSTRUCCIÓN.

A gastos de Instrucción.....	\$ 10-50
Suma.....	\$ 10-50

EGRESOS DE CAMINOS.

A giros n.º 397, 392.....	\$ 725-00
„ „ „ 385.....	5-50
„ honorarios detalle de Cachi.....	10-00
Suma.....	\$ 740-50

DEMOSTRACIÓN.

Ingresos—Propios.....	\$ 3078-32
„ de Policía.....	98-45
„ de Instrucción.....	70-20
„ de Caminos.....	1298-98
Ingreso general.....	\$ 4545-95

Egresos—Propios.....	\$ 619-75
„ de Policía.....	64-00
„ de Instrucción.....	10-50
„ de Caminos.....	740-50
Egreso general.....	\$ 1434-75

A Balance de caja a su f.º..... \$ 3008-20

S. E. ú O.

Paraíso, 15 de Junio de 1892.

El Tesorero,

JULIÁN QUESADA.

V.º B.º

El Presidente Municipal,

FRANCISCO COTO.

JUAN LUNA QUIRÓS,

Secretario.

ANUNCIOS.

AVISO.

En esta fecha ha sido incorporado en la Facultad Médica Costarricense, previos los exámenes de ley, el Cirujano Dentista Dr. don M. I. Fischel. Protomedicato de la República de Costa Rica. San José, 24 de Junio de 1892.

El Secretario,

C. FAYCEDO.

Empréstito Escolar.

Los cupones del "Empréstito Escolar" correspondientes al primer semestre del corriente año, se pagarán en "El Banco de Costa Rica" el 30 de Junio.

San José, Junio 11 de 1892.

El Director del Banco de Costa Rica,

G. ORTUÑO.

10V.4

JOAQUIN AGUILAR

Abogado y Notario Público.

7ª Avenida Oeste (antes calle de la Universidad) ns. 169 y 173.

San José, Junio 14 de 1892.

AVIS.

Le Consul de France, chargé du Vice-Consulat au Costa Rica, en résidence à San José, invite toute la colonie française au Costa Rica à se réunir dimanche 3 Juillet prochain à 1 heure p. m., au Vice Consulat de France, pour y prendre telle décision qu'elle jugera convenable, à l'occasion de la fête nationale du 14 Juillet.

Vice Consulat de France au Costa Rica. San José, le 25 Juin 1892.

Le Consul de France, M. CRAVERI

3 v.—3.

LA OFICINA

del Inspector de Escuelas de Cartago se encuentra abierta todos los días en el Palacio Municipal.—Los jueves están destinados con particularidad a recibir a los miembros de las Juntas de Educación.

Junio de 1892.

3 v. 1.

HISTORIA de COSTA RICA POR

Francisco Montero Barrantes.

Obra de texto para las escuelas y colegios oficiales.

De venta en el Almacén Nacional Escolar, a \$ 1-25 cada ejemplar.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 16 DE JUNIO DE 1892.

Presión del aire reducida a cero.....	66.65	66.70	66.95	22.7
Temperatura del aire, grados centígrados.....	20.27	20.20	16.20	1.9
Humedad del aire en ojo de saturación.....	84	98	59	13
Tensión del vapor en milímetros.....	15.72	16.70	14.40	2
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1.5	3.9	0.3	4.47
Grado de nubosidad.....	10	10	10	NW
Temperatura en el suelo a 0.15 m.....	21.42	21.70	21.00	1
Temperatura en el suelo a 0.30 m.....	21.15	21.30	21.00	
Temperatura en el suelo a 0.60 m.....	22.00	22.10	22.00	
Temperatura en el suelo a 1.20 m.....	21.60	21.60	21.60	

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 17 DE JUNIO DE 1892.

Presión del aire reducida a cero.....	66.61	66.50	66.50	23.6
Temperatura del aire, grados centígrados.....	19.33	26.40	16.30	2.3
Humedad del aire en ojo de saturación.....	92	97	73	8
Tensión del vapor en milímetros.....	14.99	16.20	13.90	16.0
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.9	3.1	0.3	4.50
Grado de nubosidad.....	9	10	4	2.20
Temperatura del suelo a 0.15 m.....	21.27	21.60	21.10	1
Temperatura del suelo a 0.30 m.....	21.23	21.60	21.10	
Temperatura del suelo a 0.60 m.....	22.02	22.10	22.00	
Temperatura del suelo a 1.20 m.....	21.65	21.80	21.60	

PEDRO REITZ.

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURAN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VIQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 23 de Junio de 1892.

SESION cuarenta y dos ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes Durán, González Viquez, Mauro Fernández, Iglesias, Sáenz, Fernández Gordiano, Trejos Policarpo, Hernández, Loría, González Soto, Trejos Presbítero, Martínez, Astúa, Montealegre, Jiménez Manuel, Bustos, Rodríguez, Oreamuno, Cardona, Sancho, Jiménez José M^o, Rivera, Montero, Méndez, Fernández Franc^o E, Mora (Camilo), Santos, Moreno, Aguilar B., y Trejos José Joaquín.

Art. I.

Leída el acta anterior y puesta á discusión, dijo el Diputado Montero: que en la parte en que se habla de la moción que hizo para que se elimine la partida de seis mil pesos por gastos de representación del Presidente de la República, se dice que propuso se fijara el sueldo del mismo en mil quinientos pesos, no siendo esto así, sino que él manifestó que apoyaría la moción para elevar á esa suma el sueldo del Presidente, caso de que el señor Jiménez la propusiera: que en tal concepto pedía se rectificara el acta en este sentido.

En seguida el Diputado don Manuel J. Jiménez pidió rectificación del acta en el párrafo en que se dice que impugnó la moción del Licenciado Fernández, por ser exigua la dotación para los miembros de la Comisión Permanente, pues quiere que se entienda que si habló de poco sueldo fué guiado principalmente, porque al aceptarse la moción, se privará á la Cámara del servicio de aquellos Diputados para quienes fuere imposible prestarlo por motivos pecuniarios.

La Secretaría ofreció hacer las rectificaciones que desean los Diputados Montero y Jiménez; y con las enmiendas propuestas, se aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

El Diputado Rodríguez pidió revisión de la moción que en sesión anterior hizo el Licenciado González V., para que se redujera el sueldo de los Oficiales Mayores de los Ministerios á la suma de cien pesos.

El Diputado Iglesias hizo igual petición, con respecto á la moción del Diputado Astúa para que se suprimiera la oficina del Archivo de los Ministerios é indicó que la revisión debía hacerse del acta en general.

El Diputado Rodríguez amplió la moción en el sentido de que la revisión sea de toda el acta.

El Licenciado Fernández se opuso á la revisión de todo el acta por creerla innecesaria, puesto que se trataba de dis-

cutir de nuevo dos puntos de ella solamente.

El Secretario Aguilar manifestó que la intención del Diputado Rodríguez es solamente rever los dos puntos mencionados; y que en este concepto, no hay inconveniente en que se acuerde la revisión.

El Diputado Rodríguez confirmó lo dicho por el señor Aguilar.

Preguntada la Cámara si acordaba la revisión pedida por los Diputados Rodríguez é Iglesias, contestó afirmativamente.

Puesta en revisión la moción del Diputado González V. para disminuir los sueldos dichos, el Diputado Rodríguez lo combatió: é hizo observar que comparando el presupuesto anterior con el que ahora se discute, se ve que trae éste economías que, dadas las condiciones requeridas para el desempeño de los empleos de que se ocupan, no es posible conseguir quien los sirva por la dotación últimamente asignada.

El Diputado Iglesias manifestó su conformidad con lo expuesto por el señor Rodríguez.

Concluida la discusión se preguntó si se ratificaba lo hecho, y se contestó negativamente.

Puesta á discusión la partida tal cual como está consignada en el proyecto, se aprobó.

Puesto á discusión lo relativo al Archivo de los Ministerios, el Diputado Iglesias puntualizó las ventajas que reporta su mantenimiento y el daño que causaría la supresión.

El Diputado don Mauro Fernández indicó que las consideraciones de su predecesor podían atenderse en circunstancias favorables para el Tesoro, pero que en el caso presente debe hacerse la economía propuesta por no ser la oficina de absoluta necesidad, tanto más cuanto que puede hacerse cumplir al archivero de cada Ministerio su obligación para mantener los documentos y expedientes en el estado regular en que él conoció el archivo del Ministerio de Hacienda.

El señor Iglesias sostuvo sus afirmaciones, é insistió en la idea de conservar la oficina en relación.

El Diputado Astúa dijo, que en la sesión anterior había insinuado la idea de señalar una cantidad para el arreglo de los Archivos; y que insiste en ella, señalando la de dos mil pesos.

Después de haberse considerado suficientemente discutido el punto propuesto, acordó la Cámara, por mayoría, mantener la supresión.

Art. III.

Después de darse por discutido en segundo debate el proyecto encaminado á prorrogar el término concedido á Williams Reynolds, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. IV.

Continuando la discusión en detalle del proyecto de Presupuesto, fueron aprobadas las partidas referentes á la Secretaría de Fomento, con excepción de la de cien pesos para el profesor de Dibujo, que fué rechazada; y en cuanto á la suma de diez mil pesos presupuesta

para el contrato con don Eusebio Rodríguez, se suspendió la discusión mientras se obtienen datos necesarios y exigidos por el Representante don Mauro Fernández.

Las partidas consignadas en la sección agrícola, fueron aprobadas sin modificación.

Puestas á discusión las partidas del Presupuesto para la Dirección de Obras Públicas, se aceptaron sin enmienda.

Puesta á discusión la partida de diez mil pesos para reparación y conservación de obras nuevas, se suprimió á moción del Diputado don Mauro Fernández, quedando si aprobada la suma para mobiliario de interés.

Si en enmienda fueron aceptadas las sumas que el proyecto trae para remunerar el servicio y para atender á la conservación de los Carreteras Nacionales, Dirección General de Estadística y Museo Nacional.

Puesta á discusión la suma asignada para la Escuela Nacional de Música, se improbo la derogación.

Fueron aprobadas las asignaciones para Telégrafos y Parques; y se suspendió la discusión en cuanto á los ocho mil pesos asignados para la tubería de la acueducto de Pavas.

El Diputado Aguilar indicó la necesidad que hay para proceder con acierto en la discusión del Presupuesto, de que esté presente el Ministro encargado de la Cartera que se discute; y en tal concepto, hace moción para que se llame á la Cámara.

Puesta á discusión la moción anterior, fué aprobada.

Puestas á discusión las partidas referentes á Caminos, dijo el señor Rodríguez: que la de cinco mil pesos presupuesta para la conservación y mejora del de Sarapiquí, no es suficiente, dada la importancia de salida que tanto interesa á la Nación; y en esa virtud, hace moción para que se aumente á diez mil pesos la suma con que debe contarse para el objeto indicado.

Puesta á discusión la moción anterior, fué apoyada por el Representante Sáenz. Se dió por discutida y se aprobó la moción anterior.

El Diputado Montero indicó que iguales motivos que los expuestos por Rodríguez, existen para aumentar á diez mil pesos, las sumas asignadas para la vía del Naranjo á San Carlos, é hizo la moción correspondiente.

El Diputado Iglesias juzgó inaceptable la moción en el sentido de no conocer si se puede estipular con exactitud la suma fijada, é indicó que á su juicio debe decirse: de cinco á diez mil pesos, y así, caso de haber toda la suma, podrá emplearla el Ejecutivo.

El Diputado Rodríguez expuso, que por conocer aquellas localidades, entiende que debe aceptarse la moción propuesta por el señor Montero; más todavía cuando se acaba de aprobar el aumento para Sarapiquí, pues deben obrar iguales razones.

El señor Fernández don Mauro, dijo: no debemos concretarnos á determinado punto, porque nuestras miradas deben dirigirse al Norte y al Sur; hacia este último punto necesita el país de una buena Carretera para habilitar así magníficos terrenos y tocar á la frontera po-

niéndonos realmente en posesión de lo que es nuestro.

Un camino trazado por donde la ciencia indique y que llegue á Buenos Aires ú otro punto, lo necesita, lo pide el país.

Penetrado de esa idea pienso hacer moción para que se destinen diez mil pesos para tales trabajos; pero pienso que no se deben admitir modificaciones al Presupuesto, hasta no ver con qué se cuenta, pues sería ridículo que guiados de buenos deseos, no pudiéramos después cuadrar el Presupuesto; en tal concepto, creo que debe rechazarse la moción propuesta y tomar en cuenta la indicación en su oportunidad.

El señor Montero insistió en su propósito por ser no sólo de utilidad, sino de necesidad imperiosa la derogación propuesta.

El señor Iglesias manifestó: lo propuesto por el señor Montero no lo rechazo, pero sí quiero que se salven dificultades, pues también hay que auxiliar para otras vías, como por ejemplo la de San Ramón al Guanacaste, practicable, y que dará benéficos resultados.

El Diputado Jiménez [Manuel J], dijo: seguir aceptando mociones es discutir el Presupuesto sin plan alguno; las observaciones del Diputado Fernández merecen atención; límitese, pues, la Cámara á discutir el proyecto sin hacer modificaciones de aumento hasta conocer la cantidad de que se pueda disponer.

Acerca del mismo punto hicieron nuevamente uso de la palabra el Diputado Rodríguez, Fernández y Jiménez.

El mismo señor Jiménez dijo: hago moción para que no se admita alteración del Presupuesto, en el sentido de aumento, hasta tanto no se concluya la discusión en general, y para que la partida referente á Sarapiquí, quede en los cinco mil pesos que trae el proyecto, pues así no habrá la inconsecuencia de aceptar una moción y rechazar otra.

Dijo el señor Presidente: á discusión lo propuesto.

El señor Montero se opuso al trámite propuesto porque estando á discusión su moción debe, según el Reglamento, aprobarse ó improbarse antes de poner á discusión la moción del señor Jiménez.

El Diputado don Manuel Jiménez, dijo: creí que el Reglamento me autorizaba de lleno para hacer mi moción, aun pendiente la de señor Montero; mas como no se prevé el caso y como el artículo 36 del Reglamento no está en pugna con lo propuesto, porque no se cambia la naturaleza de lo que se discute, debe entonces la Cámara dar solución.

Los Diputados Fernández y Cardona apoyaron la moción del señor Jiménez.

Y el Diputado Montero, en virtud de ser aplazamiento el propuesto por el señor Jiménez, indicó no tener inconveniente en que se posponga su moción.

Puesta á discusión la moción anterior, se aprobó.

En consecuencia se manifestó por el Presidente de la Cámara, que las partidas referentes á caminos, quedaban en las sumas apuntadas en el proyecto de Presupuesto.

Puesta á discusión la partida indicada para la vereda de los "Quemados" á las "Cañas", la apoyó el señor Iglesias; quien á instancia del Diputado don Mauro Fernández, expuso la conveniencia y utilidad inmediata de la ruta que se pretende abri-

El Representante Rodríguez añadió nuevas consideraciones para confirmar lo expuesto por su predecesor.

El Diputado Astúa, dijo: creo expuesta, por los errores que podemos cometer, la discusión del Presupuesto sin tener á la vista los ejemplares y datos necesarios para emitir voto consciente. Digo esto, porque ayer mismo aprobamos una partida referente á Censo y no obstante en el Presupuesto del año anterior hay otra respetable. En conclusión, suplico al Directorio que aplaze mientras se llena lo que he expuesto.

El señor Presidente no consideró del caso aplazar la discusión, porque va á espirar ya el término de las sesiones; pero que obsequiando los fundados deseos del señor Astúa, se tratará de darle, como á los otros señores Diputados, los datos que necesiten.

Leída y puesta á discusión la suma que como subvención se dá á la compañía de "Luz Eléctrica", dijo el Diputado Aguilar Barquero: yo no soy localista, todo adelante en cualquier punto de la República lo miro como progreso nacional; pero cuando se trata de rentas públicas y de auxilios, deben darse éstos proporcionalmente. Si la Municipalidad de San José no puede atender á todo el pago para la luz eléctrica, en iguales condiciones están los Ayuntamientos de Cartago y las otras provincias; de manera q' no trayendo el Presupuesto subvención para Cartago y consecuente con la moción del señor Jiménez, para no hacer alteraciones de aumento hasta que se haya discutido en general el proyecto de Presupuesto, propongo que se aplaze la discusión referente á la suma de "Luz Eléctrica"; pues de esta manera si

hay recursos, se le da á todas las provincias, y de nó, no cometeremos la injusticia de dar á una y no á las otras.

El Diputado Jiménez observó, que los inconvenientes presentados no existen, pues aunque en el Presupuesto no consta la partida referente á Cartago y las otras poblaciones, hay una ley que establece la subvención.

El Diputado Rodríguez indicó lo mismo que el señor Jiménez; y el Diputado Aguilar contestó, que en su concepto había una equivocación en la afirmación hecha.

El Diputado Fernández dijo: que con respecto á la suma para San José, hay que aprobarla, porque existe una ley para tal subvención.

El Diputado Aguilar manifestó de nuevo, que existiendo ley en lo relativo á San José, como dice el señor Fernández, carece de objeto su proposición.

Se suspendió la sesión.

Abierta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, á excepción de los señores Sáenz, Jiménez, (José María), Sancho, Moreno y Mora, continuó la discusión del Presupuesto; y tratándose de la partida de eventuales, el Licenciado Fernández hizo moción para que de tal partida se destine la suma de diez mil pesos para la carretera que conducirá al Sur ó sea tocando á Buenos Aires, ó al punto que determinen los peritos en la materia.

El Diputado Jiménez (don Manuel J.), sin dejar de notar alguna contradicción entre la moción aprobada por la Cámara para no hacer alteraciones, manifestó: que sí daría su voto á la moción del señor Fernández, la cual modificó su autor, dejando la suma convertida en cinco mil pesos.

Concluido el debate se aprobó la moción, rebajando así la suma de eventuales á la cantidad objeto de la moción.

Se suspendió la discusión en detalle del Presupuesto para continuarla en la sesión siguiente.

Art. V.

Leído un escrito relativo á pensión solicitada por doña Ana Mora v. de Marchena, se admitió, pasándose á estudio de la Comisión de Gracia.

Art. VI.

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Credenciales, acerca de enseñanza Religiosa en las Escuelas Nacionales.

El Diputado Cardona, después de indicar los muchos defectos, en que se incurrió al imprimir el trabajo, los cuales no ha apuntado la Secretaría, suplicó que se aplazara la discusión para otro día.

El señor Presidente dijo: que como ya se ha discutido con largueza el punto que es objeto del debate, juzga innecesario el aplazamiento.

El Diputado Presbítero Trejos, combatió el nuevo dictamen, porque al adoptarse ó seguir adoptando la ley de Educación Común, se hiera la Carta Fundamental; porque la instrucción sin que sea religiosa no produce buenos frutos, como lo han dicho autoridades de buen nombre; porque el pueblo costarricense pide la abrogación de la ley, y porque la práctica demuestra en Costa Rica, prescindiendo de su humilde personalidad, que los Colegios donde se ha dado instrucción religiosa, han producido hombres de importancia que diri-

gen hoy los destinos del país, como aconteció con el Colegio del señor Ferraz.

El Diputado Presbítero Martínez, aceptando las conclusiones de su compañero con quien, como dijo, no podía estar en desacuerdo tratándose del punto objeto del debate, manifestó, que daría voto negativo al dictamen de la nueva Comisión.

Concluido el debate del Presbítero Martínez, dijo el señor Presidente: tanto se había discutido el punto en relación, que creí que podía votarse en esta sesión; pero me equivoqué, y en tal concepto debo aplazar, como aplazo, la discusión para otro día, y como lo había solicitado el señor Cardona. Queda, pues, aplazada la discusión del dictamen.

Art. VII.

El señor Bustos manifestó, que á la Comisión de Gracia de que él forma parte, ha pasado la solicitud contraída á pensionar la viuda del doctor Abel Santos; pero que en mérito á las relaciones íntimas que conservó con el nominado doctor y á las que conserva con su familia, por delicadeza, suplica al Presidente nombre otro Diputado que lo reemplace para ocuparse del asunto.

El Presidente contestó al señor Bustos: que los motivos apuntados no los juzga como causa para obtener la separación que pretende, porque á más de la hombría de bien que lo distingue, lleva otros compañeros; y luego la Cámara conoce de la justicia del dictamen.

Siendo las doce de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁNI

F. AGUILAR B.

JOSÉ JOAQUÍN TREJOS